SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACION DEL PALUDISMO - SENEPA

Resolución D.G.S. N° 76

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CON SUS ANEXOS, SE AUTORIZA EL LLAMADO A LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 02/2020 SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA PARA LA "ADQUISICION DE BENZNIDAZOL PARA EL SENEPA– CONVOCADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACION DEL PALUDISMO - SENEPA, I.D. Nº 368.425, Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACION.

Asunción, 11 de Noviembre de 2020.-

VISTO:

Los antecedentes relacionados con el llamado para adquisición de Benznidazol del SENEPA, y

CONSIDERANDO:

Que, el llamado de referencia fue incluido en el Plan Anual de Contrataciones y comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con el N°368.425.

Que, por **MEMORANDO SUB UOC N° 45 N° 04/2020**, remitido por la Sub UOC n°45, se solicita la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones para el inicio del llamado de referencia.

Que, el presente proceso cuenta con la **Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (C.D.P.), individualizado con el N°** 1090/2020, DE FECHA 03 de marzo de 2020, por el monto total **de Gs. 657.075.000 (Guaraníes Seiscientos Cincuenta y Siete Millones Setenta y Cinco Mil)**, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2020.

Que, por Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACION DE PROCESOS", se creó la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (Sub UOC) N° 45 – Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo (SENEPA) (Art. 2°). La misma Resolución en su art. 7° dice: "Disponer que las Sub Unidades Operativas de Contrataciones podrán realizar Contrataciones Directas y Licitaciones por Concurso de Ofertas de Ofertas, previa autorización de la Dirección Operativa de Contrataciones de acuerdo con el formulario del llamado REQUISITOS DE SOLICITUD DE ADQUISICION DE BIENES O SERVCIOS, y de conformidad a la disponibilidad presupuestaria, para los siguientes llamados". El Art. 16, por su parte, expresa: "Autorizar a los Directores Generales y/o Directores de la UOC N° 02 y Sub UOC´s a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y

Dr. Hernán Diosnel Rodríguez Enciso
Director General
SENEPA - M S P B S

Resolución D.G.S. N° 76

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CON SUS ANEXOS, SE AUTORIZA EL LLAMADO A LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 02/2020 SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA PARA LA "ADQUISICION DE BENZNIDAZOL PARA EL SENEPA– CONVOCADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACION DEL PALUDISMO - SENEPA, I.D. Nº 368.425, Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACION.

adjudicaciones correspondientes a las siguientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas y Licitaciones por Concurso de Ofertas, establecidas en la Ley 2051/03, previa autorización de la Dirección Operativa de Contrataciones. La designación de los representantes de Miembros de Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación de Pliegos de Bases y Condiciones y Pliego y Condiciones. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente".

Que, la Ley N° 2051/2003 – "De Contrataciones Públicas, en su artículo 27. COMITES DE EVALUACION. Establece: "Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. **El comité de evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos de procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas..."**

Que, el Decreto N° 2992 d fecha 09 de diciembre de 2019, Reglamentario de la Ley2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 33, dispone: "La elaboración de los pliegos de bases y condiciones para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los pliegos de bases y condiciones que elabores las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Además, deberán ser aprobadas por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante, esta aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa".

Que, la Asesoría Jurídica ha emitido su parecer a través del Dictamen N° 48 de fecha 12 de marzo de 2020, recomendado se dicte la resolución aprobando el Pliego de Bases y Condiciones, se autorice el inicio del llamado y se conforme el comité de evaluación.

Dr. Hernán Diosnel Rodríguez Enciso
Director General
SENEPA - M S P B S

SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACION DEL PALUDISMO - SENEPA

Resolución D.G.S. N° 76

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CON SUS ANEXOS, SE AUTORIZA EL LLAMADO A LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 02/2020 SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA PARA LA "ADQUISICION DE BENZNIDAZOL PARA EL SENEPA– CONVOCADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACION DEL PALUDISMO - SENEPA, I.D. Nº 368.425, Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACION.

11 de Noviembre de 2020.-

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones ha otorgado autorización para el presente llamado, conforme se desprende de la Nota D.O.C. N° 384 de fecha 16 de abril de 2020.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales y administrativas;

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACION DEL PALUDISMO - SENEPA

R E S U E L V E:

Articulo 1° Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y autorizar el inicio del llamado LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N°02/2020 – SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA PARA LA ADQUISICION DE BENZNIDAZOL PARA EL SENEPA – ID N° 368.425, Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACION, convocado por la Sub Unidad Operativa N°45 dependiente del SENEPA.

Articulo 2° Autorizar a la Sub Unidad Operativa de Contrataciones N° 45, la comunicación del inicio del proceso a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Publicación del llamado deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Articulo 3° Establecer que el Pliego de Bases y Condiciones, de la presente licitación no tendrá ningún costo, de conformidad con lo estipulado en la Ley 3439/07 "Que modifica la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas". Asimismo, los interesados podrán descargar los documentos de la Licitación a través de la página web del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) www.contrataciones.gov.py.

Dr. Hernán Diosnel Rodríguez Enciso
Director General
SENEPA - M S P B S

SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACION DEL PALUDISMO - SENEPA

Resolución D.G.S. N° 76

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CON SUS ANEXOS, SE AUTORIZA EL LLAMADO A LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 02/2020 SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA PARA LA "ADQUISICION DE BENZNIDAZOL PARA EL SENEPA– CONVOCADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACION DEL PALUDISMO - SENEPA, I.D. Nº 368.425, Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACION.

11 de Noviembre de 2020.-

Articulo 4° Disponer que la Sub Unidad Operativa de Contrataciones N° 45 fije la fecha y hora de recepción y apertura de sobres de ofertas, de conformidad a los plazos establecidos por la Ley N° 2051/03.

Articulo 5° Conformar la Comisión Evaluadora de la Siguiente Manera:

- Un (1) Representante de la **Dirección Técnica del Senepa.**
- Un (1) Representante del **Programa Nacional de Chagas del Senepa.**
- Un (1) Representante de la **Unidad de Asesorías del SENEPA**

Artículo 6° La evaluación deberá ajustarse a la Ley 2051/03, su Decreto Reglamentario, y a los criterios definidos en el Pliego de Bases y Condiciones y sus anexos.

Artículo 7º Autorizar a la Sub Unidad Operativa de Contrataciones N° 45, para realizar adendas y/o aclaraciones sobre el Pliego de Bases y Condiciones aprobado en el Art. 1° de esta resolución, que sean necesarias para el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, en materia de Contrataciones Publica.

Artículo 8º Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar. -

DR. HERNÁN DIOSNEL RODRÍGUEZ ENCISO
DIRECTOR GENERAL - SENEPA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL • Dirección General • SENEPA